



Inspección **1323**
 Domicilio **Manuel Antonio Matta, QUILICURA**

Región	Inspección	Año	No. Fiscalización
13	1323	2025	2975

CARÁTULA DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

I.- Antecedentes de la Fiscalización:

Fecha de Origen	Solicitada Por	Funcionario que Informa	Fecha de Asignación	Fecha de Informe
14/11/2025	Organización Sindical	SAAVEDRA/CAIMANQUE/JORGE ANDRES	14/11/2025	28/11/2025
Refiscalización N°	Fiscalización Anterior	Tipo de Término	Se Otorgo Plazo	
		Con Multa	No	

II.- Antecedentes del Fiscalizado

RUT Empresa	Razón Social / Nombre
82995700-0	DERCOCENTER SPA
RUT Repte. Legal	Nombre Repte. Legal
15378571-6	Francisca Garlazzo
N° Trabajadores Empresa (Total)	CAE
2221	(451001) VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Tipo de Empresa	Organismo Adm. Seguro Ley 16744
Única	Mutual de Seguridad (C.CH.C)

Domicilio Casa Matriz				
Calle Domicilio	Nro Domicilio	Departamento, Bloque, etc.	Comuna	Región

Lugar Fiscalizado				
Calle Domicilio	Nro Domicilio	Departamento, Bloque, etc.	Comuna	Región
AMÉRICO VESPUCCIO N°1842			QUILICURA	Región de Metropolitana

III.- Antecedentes Generales de la Visita Inspectiva:

Período Investigado		Número Trabajadores Lugar Fiscalizado		
Desde	Hasta	Hombres	Mujeres	Total
30/06/2025	24/11/2025	1	2	3
	Menores	0	0	0
			Total	3

Trabajadores Extranjeros		
Hombres	Mujeres	Total
0	0	0

Visitas Inspectivas Realizadas				
Fecha de Inicio	Hora Inicio	Fecha Término	Hora Término	Lugar Visita
24/11/2025	11:40	24/11/2025	12:32	Terreno

Oficio enviado a

Revisión Documental
Laboral
Higiene y Seguridad
Previsional
Contable
Otros

IV.- Resultados de la Fiscalización:

A.- Montos Pagados				
Tipo Remuneración	Nº Trabajadores Involucrados	Monto	Desde	Hasta

B.- Cobros Previsionales						
Institución	Nº Acta	Montos Imponibles	Nº Trabajadores Beneficiados	Nº Meses Cobrados	Cobros Directos	Declaraciones

C.- Conceptos Fiscalizados con infracciones detectadas y multadas				
Resolución de Multa	Baja Cap. Económica	Buena Cond. Laboral	Total Atenuantes	
2168/25/029	0	0	0	
Correlativo	Hecho Infraccional	Norma Legal Infringida	Monto Multa (UM)	Unidad Económica
1	(1222-a) SE CONSTATA INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE, EN PARTICULAR DE LA CLÁUSULA Nº 12, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN AL BENEFICIO DENOMINADO "PRÉSTAMO ESPECIAL POR AÑOS DE SERVICIO MEDIANTE CONCURSO", ESPECÍFICAMENTE EN SU REQUISITO LETRA B, QUE ESTABLECE: "EL TRABAJADOR NO DEBE HABER SIDO GANADOR DEL BENEFICIO EN PERIODOS ANTERIORES". NO OBSTANTE, SE VERIFICÓ QUE LOS GANADORES DEL AÑO 2025 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN YA LO HABÍAN OBTENIDO EN AÑOS PREVIOS: : CRISTIAN MUÑOZ MUÑOZ RUT 13.443.392-2 EN 2012, CRISTIAN GUZMAN RUT 8.863.247-8 EN 2023 Y HECTOR GUTIERREZ RUT 19.070.921-3 EN EL 2023.	Artículo 326 inciso 2º, en relación con el artículo 506 del Código del Trabajo.	60,00	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES

D.- Otras Sanciones					
Suspensión de Labores			Clausura		
Nº Resolución	Desde	Hasta	Nº Resolución	Desde	Hasta

E.- Información específica de la fiscalización			
1.- Materias Solicitadas en la Activación de la Comisión			
Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final
NEGOCIACIÓN COLECTIVA : No cumplir estipulaciones de Instrumento colectivo.	Detecta Infracción Cursa Multa		
2.- Materias Agregadas en la Asignación			
Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final
LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO : No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.	No Detecta Infracción		
3.- Materias Incorporadas en la Fiscalización			
Materia Fiscalizada	Situación Inicial	Motivo por el que No Cursa Multa	Situación Final
4.- Observaciones Generales			
5.- Ver Documento Adjunto: [1323-2025-2975.pdf]			



Informe de Exposición

Región/Inspección	Año	Nº Fiscalización	Hoja	De
1323	2025	2975	1	8

1. ANTECEDENTES.

Nombre/Razón Social	DERCOCENTER SPA
RUT	82.995.700-0
Rep. Legal / Empleador	FRANCISCA GARIAZZO
RUT	15.378.571-6
Domicilio Fiscalizado	AV AMERICO VESPUCIO 182
CAE	VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES CODIGO 451001

2. MATERIAS DENUNCIADAS.

- Fiscalización solicitada, con fecha **30/08/2025**, siendo las materias para fiscalizar:

Descripción de el/los Concepto(s)
LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO: No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.
NEGOCIACIÓN COLECTIVA: No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.

- Se señala una descripción general de los conceptos a fiscalizar o investigar en los siguientes términos:

E297726/2025

3. SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADOS PARA LA CONSTATAción DE LOS HECHOS.

- Para desarrollarla se utiliza el procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento de Fiscalización de la Dirección Del Trabajo octubre 2021 / 3.0.
- Preparación:** En procedimiento de fiscalización, se revisaron documentos, los cuales fueron analizados en su individualidad y en su conjunto, finalmente se revisó el sistema computacional del Servicio (DTPlus), verificando que la empresa SI registra fiscalización, con multa ejecutoriada en los últimos 18 meses.

Como antecedente, señalar, que al revisar, la información disponible en el registro atención usuario NCC, se observa que la denunciada, registra el siguiente correo electrónico: `administracion_personas@inchcape.cl`

- Mejor día y mejor hora:** Denunciante, no se especifica mejor día y hora en la denuncia para realizar fiscalización.

3.2 Fase de Investigación.

Durante esta etapa, se recabaron antecedentes a través de entrevistas y fiscalización en terreno, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las materias denunciadas.

- **Entrevistas:**

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se sostuvo entrevista con el dirigente sindical individualizado en el Formulario FI-2. En dicha instancia, el dirigente manifestó que, conforme a lo establecido en el convenio colectivo vigente específicamente en su cláusula 12, existen beneficios a los que pueden postular exclusivamente los socios del sindicato. Dentro de estos se encuentra el denominado "Préstamo especial por años de servicio mediante concurso" (IAS). Indicó que el proceso de adjudicación de este beneficio se encuentra viciado, ya que, según los requisitos estipulados, los postulantes deben contar con al menos 10 años de antigüedad y no haber sido beneficiarios en periodos anteriores. Sin embargo, señaló que en el proceso correspondiente al año 2025 fueron favorecidos nuevamente dos trabajadores que ejercen funciones como dirigentes sindicales, quienes ya lo habían obtenido en años anteriores, contraviniendo expresamente lo pactado en el instrumento colectivo.

Bilateralidad

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se procedió a realizar fiscalización en el domicilio señalado en la denuncia, siendo atendido por Camila Rojo, quien se identificó como trabajadora del área de Relaciones Laborales, a quien se le informó el objetivo y alcance de la fiscalización, procediendo a firmar el Formulario FI-1.

Una vez suscrito el acta de inicio, se solicitó formalmente la entrega de copia del convenio colectivo vigente, el procedimiento interno para la adjudicación del beneficio denominado "Préstamo especial por años de servicio mediante concurso", así como los registros históricos de otorgamiento de dicho beneficio respecto de los trabajadores individualizados en las filas 1 y 2 del FI-2.

En atención a lo requerido, procedió a exhibir la documentación solicitada. En dicha instancia, se explicó que las personas mencionadas en la denuncia quienes además integran la directiva sindical resultaron nuevamente adjudicatarias del beneficio, justificando tal decisión en la existencia de un total de 10 cupos disponibles anualmente, de los cuales, en esta oportunidad, no se habrían completado por falta de postulaciones. Ante esta situación, según indicó la representante de la empresa, se habría aplicado una flexibilización de los criterios establecidos, a fin de no desperdiciar los cupos disponibles.

Al objeto de respaldar esta decisión, se acompañó correo electrónico enviado por la representante legal, doña Francisca Gariazzo, en el cual se exponen las razones y fundamentos que, desde la perspectiva de la empresa, justificarían la aplicación de criterios flexibles en el proceso de adjudicación del beneficio. Aquí algunos puntos resumen del correo electrónico.

1. **La separación de cupos de beneficios entre sindicatos** desde marzo de 2024, indicando que fue un acuerdo solicitado por los propios sindicatos y formalizado en los instrumentos colectivos.
2. **La incorporación de la condición "solo para socios"** en el convenio de Dercocenter, a petición expresa del presidente sindical de la época.
3. **La situación generada tras la creación de un nuevo sindicato en 2025**, liderado por el antiguo presidente, quien ha realizado solicitudes y reclamos sin cumplir requisitos legales
4. **Responder al reclamo actual**, aclarando que la entrega del beneficio IAS se ajustó a un acuerdo formalizado y buscó evitar la pérdida de cupos no utilizados.

5. Reafirmar que todas las decisiones de la empresa han tenido como finalidad beneficiar a los trabajadores, actuando dentro del marco legal y de los convenios colectivos.

4. HECHOS CONSTATADOS CON RELACIÓN A LA MATERIA FISCALIZADA

NEGOCIACIÓN COLECTIVA: No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.

Al revisar el convenio colectivo vigente, se constató que en él se establece un procedimiento formal de postulación al beneficio denominado *Préstamo Especial por Años de Servicio (préstamo IAS)*, el cual se otorga mediante un concurso interno, como bien se muestra en la siguiente imagen.

**PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN AL BENEFICIO
"PRÉSTAMO ESPECIAL POR AÑOS DE SERVICIO MEDIANTE CONCURSO"**

Fecha de publicación (Comunicado)	Primera quincena de julio de cada año de vigencia del instrumento colectivo.
Periodo de postulación	2 semanas posteriores a la fecha de publicación.
Periodo revisión de postulantes por equipo Calidad de Vida	3 semanas posteriores al cierre del periodo de postulación.
Entrega de resultados a sindicatos	Día hábil siguiente luego de terminando el proceso de revisión.
Entrega de resultados por correo a los ganadores	Día hábil siguiente luego de terminando el proceso de revisión.
Trabajador Beneficiado	Trabajadores que cumplan a lo menos 10 años de antigüedad al 30 de junio del año en que postula del año correspondiente.
Contacto / Responsable	Equipo de calidad de vida/beneficios.
Número de Cupos	10 cupos anuales
Gerencia a Cargo	Personas
Área Responsable	Calidad de Vida

OBJETIVO

Otorgar a los trabajadores un porcentaje de su indemnización por años de servicio a través de un préstamo especial, con el fin de mejorar la Calidad de Vida de estos y su grupo familiar.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- a) Tener al menos 10 años de antigüedad laboral durante el año que comprende cada proceso de postulación y adjudicación del beneficio.
- b) El trabajador no debe ser ganador del beneficio en periodos anteriores.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

1. Formulario de postulación debidamente completado, puede solicitar a Equipo de Calidad de Vida/beneficios.
2. Documentación que acredite proyecto de calidad de vida.

CANTIDAD DEL BENEFICIO

- a) 10 cupos para los distintos conceptos de mejoramiento de calidad de vida en relación a los proyectos presentados.
- b) El monto máximo a considerar corresponderá al 30% de la remuneración mensual (esto incluye todos los conceptos que por ley se consideran remuneración según el art. 41 del Código del Trabajo). Del trabajador al momento de la solicitud por la cantidad de años de trabajo.

Una vez que el trabajador se adjudicó el beneficio se procederá su pago dentro de los primeros quince días.

CRITERIOS PARA OTORGAR LOS CUPOS

El criterio de selección que se considerará para los postulantes a este beneficio es el siguiente:

- a) Evaluación económica (45%) (siendo en este caso un 40% por Ingreso per cápita y un 60% temática del proyecto)
- b) Situación Sindical (35%)
- c) Antigüedad Laboral (20%)

Ante igualdad de puntaje obtenido, se resolverá a favor del postulante con mayor antigüedad, ante igualdad en el requisito anterior, se considerará el ingreso per cápita menor, ante igualdad en los requisitos anteriores, se resolverá a favor del colaborador sindicalizado.

Temática de Proyectos; estas pueden ser las siguientes, otorgándoseles los porcentajes que se detallan a continuación:

Salud	50%
Vivienda	30%
Endeudamiento	20%

Podrán acceder a este beneficio todos los trabajadores de las siguientes empresas Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT. 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT. 76.022.862-1, Derco Chile Repuestos SpA, RUT. 94.340.000-8, siempre que sean socios de Sindicato de Trabajadores N°1 Dercocenter S.A.

TABLAS DE PONDERACIÓN

SINDICALIZADO		ANTIGÜEDAD LABORAL			TEMÁTICAS DE PROYECTO 60% (*)			INGRESO PER CAPITA 40 (*)		
Sindicalizado	Puntaje	Intervalo		Puntaje	Proyectos	Porcentaje	Puntaje	Intervalo (\$)		Puntaje
Extensión Beneficios	0	0	<6	1	Salud	60%	1	1	200.000	7
		>=5	<10	2	Vivienda	30%	1	200.001	400.000	6
		>=10	<15	3	Endeudamiento	20%	1	400.001	600.000	5
		>=15	<20	4				600.001	800.000	4
		>=20	y más	5				800.001	1.000.000	3
		25	>	6				1.000.001	1.200.000	2
								1.200.001	>	1

(*) Ambos suman 45% (Evaluación Socio económica)

A modo solamente ejemplar, a continuación, se indica una tabla para mayor entendimiento:

Simulación - Ejemplo		
Criterio	Puntaje	Total Ponderación (%)
Sindicalización	3	1,05
Antigüedad Laboral	1	0,2
Evaluación Socioeconómica	1	0,45

(*) es el puntaje señalado por intervalo en tabla de ponderación.

(**) se obtiene multiplicando el puntaje por el % otorgado en cada criterio.

Dentro de los requisitos de postulación, específicamente en la letra B, el convenio señala de manera explícita que el trabajador no debe haber sido beneficiario del préstamo en períodos anteriores.

Durante la fase de bilateralidad, la empresa exhibió un anexo al contrato colectivo con fecha 01 de Junio del 2025, señalando que éste introduciría modificaciones al procedimiento. Sin embargo, tras su revisión, se pudo verificar que el anexo únicamente traslada la responsabilidad de determinar quién cumple los requisitos al sindicato, pero no modifica de manera textual ni expresa el requisito contenido en la letra B, es decir, no elimina la restricción que impide postular nuevamente a quienes ya habían recibido el beneficio.

ANEXO DE CONVENIO COLECTIVO

En Santiago, a 01 de junio de 2025, doña Francisca Gariazzo Ccampo, domiciliada para estos efectos en Avenida Américo Vespucio, 1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en representación de las sociedades Derco SpA, RUT. 94.141.000-6, Promac S.A, RUT. 86.685.600-1, Dercocenter SpA, RUT. 82.995.700-0, Dercomaq SpA, RUT. 96.545.450-0, Importadora y Distribuidora Alameda SpA, RUT. 93.061.000-3, Sociedad Corredora de Seguros Derco SpA, RUT 76.449.669-0, Servicios Operacionales, Comerciales y Administrativos SpA, RUT 76.022.862-1, por una parte y, por la otra el Sindicato de Trabajadores n°1 Dercocenter S.A., RSU 13012919 en adelante e indistintamente también como "El Sindicato", representado por doña Jessica Cecilia Villaruel Meza, don Cristian Francisco Muñoz Muñoz y don Cristian Andres Guzman Orellana, han acordado el siguiente Anexo de Convenio Colectivo del Trabajo:

PRIMERO: Antecedentes. Las partes declaran que existe un convenio colectivo vigente suscrito con fecha 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: Beneficios Postulables. Las partes acuerdan en esclarecer que los beneficios postulables establecidos en la cláusula N°12 letra e) del convenio colectivo, "Préstamo especial por años de servicio mediante concurso", así como su asignación, quedan radicados exclusivamente en el Sindicato, representado por su directiva, siendo este último el encargado de determinar quienes cumplen con los requisitos exigidos y, por tanto, a quiénes se les otorgan dichos beneficios, siempre considerando que los beneficiarios deben mantener a lo menos 10 años de antigüedad en la compañía.

TERCERO: Aguinaldo fiestas patrias. Solo por el año 2025, se modifica el título II, número 4 letra a), en el sentido de que la antigüedad requerida para acceder al aguinaldo de fiestas patrias será considerada al 01 de octubre del mismo año. A partir del año 2026 se mantiene lo estipulado en el contrato colectivo.

CUARTO: Modificaciones. En todo lo no modificado en el presente anexo, permanece inalterable en el contrato colectivo.

SEXTO: Copias. Ratificado el presente anexos por ambas partes, trabajador y empleador acuerdan extenderlo en dos ejemplares quedando uno en poder del otro.

La representante legal Francisca Gariazzo, indica que en la práctica, la empresa suele **flexibilizar ciertos criterios** cuando existen cupos no utilizados, con el fin de no perder beneficios en favor de los trabajadores. No obstante, dicha flexibilización **no se encuentra formalizada** en un adendum, anexo o cláusula que modifique el convenio colectivo ni sus requisitos.

Respecto de los antecedentes aportados por el empleador, se constató que:

- El trabajador de **Fila 1** ya había recibido el beneficio en el año **2012**.
- El trabajador de **Fila 2** lo recibió anteriormente en el año **2023**.
- El trabajador de **Fila 3**, quien no es dirigente sindical, accedió al beneficio en el año **2020**.

Al analizar el convenio colectivo, particularmente su punto N°12, **no se observa ninguna cláusula que permita flexibilizar los requisitos** ni que habilite expresamente a personas que ya hayan sido beneficiadas en años anteriores a volver a postular.

Asimismo, en la documentación acompañada **no se advierte evidencia de una difusión masiva** hacia todos los trabajadores respecto de un segundo proceso de postulación con los requisitos de que hayan obtenido el beneficio anteriormente.

La denuncia indica que **dos dirigentes sindicales** habrían sido beneficiados sin cumplir el requisito establecido en la letra B del *Préstamo Especial por Años de Servicio (IAS)*. Al revisar los correos electrónicos aportados por el empleador se constata que:

- Con fecha **19 de agosto**, se informa un primer listado de ganadores, en el cual **efectivamente aparecen los dirigentes denunciados detallados en Fila 1 y fila 2 del FI-2**.

- Con fecha **23 de septiembre**, se comunica un nuevo listado con tres beneficiarios adicionales, entre los cuales se encuentra el trabajador señalado en **Fila 3**, quien tampoco cumplía el requisito del convenio para volver a postular.

En síntesis, del análisis integral de la documentación aportada, **no se aprecia evidencia de un proceso de difusión amplio del segundo proceso**, ni de modificaciones formales al convenio colectivo que permitan la flexibilización del requisito que impide adjudicar el beneficio a personas que ya fueron ganadoras en períodos anteriores.

Se constata infracción por incumplimiento de las estipulaciones del convenio colectivo vigente, en particular de la cláusula N° 12, que regula el procedimiento de postulación al beneficio denominado “préstamo especial por años de servicio mediante concurso”, específicamente en su requisito letra B, que establece: “el trabajador no debe haber sido ganador del beneficio en periodos anteriores”. No obstante, se verificó que los ganadores del año 2025 que se detallan a continuación ya lo habían obtenido en años previos: Trabajador Fila 1 en 2012; Fila 2 en 2023 y Fila 3 en 2023.

- **LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO: NO REGISTRAR UN CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL DEFINIDO POR LA LEY, DONDE DEBERÁN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES.**

De conformidad con todo lo referido precedentemente, se constata que el empleador fiscalizado registra en atención usuario NCC, el siguiente correo electrónico administracion_personas@inchcape.cl Por lo tanto, no se constata irregularidades en el concepto revisado.

4. CONCLUSIONES.

- **LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO: NO REGISTRAR UN CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL DEFINIDO POR LA LEY, DONDE DEBERÁN PRACTICARSE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMUNICACIONES.**

De conformidad con todo lo referido precedentemente, se constata que el empleador fiscalizado registra en atención usuario NCC, el siguiente correo electrónico administracion_personas@inchcape.cl Por lo tanto, no se constata irregularidades en el concepto revisado.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA: No cumplir estipulaciones de instrumento colectivo.

Se constata infracción por incumplimiento de las estipulaciones del convenio colectivo vigente, en particular de la cláusula N° 12, que regula el procedimiento de postulación al beneficio denominado “préstamo especial por años de servicio mediante concurso”, específicamente en su requisito letra B, que establece: “el trabajador no debe haber sido ganador del beneficio en periodos anteriores”. No obstante, se verificó que los ganadores del año 2025 que se detallan a continuación ya lo habían obtenido en años previos: Trabajador Fila 1 en 2012; Fila 2 en 2023 y Fila 3 en 2023.

Cálculo de Multa

Las Celdas de este color deben ser completadas para el cálculo automático.

Concepto		Detalle/Observación		
Código Infraccional	1222/a	Cantidad de Trabajadores	2221	Monto en Unidad Monetaria
Unidad Monetaria	UTM	Tamaño de Empresa	Grande	00
Enunciado	No cumplir estipulaciones de Instrumento colectivo.			
S/O				
Naturaleza de la Infracción (+)	Afectación de derechos laborales	2	Se obtiene del Tipificador	
	Numero de Trabajadores Afectados	1	También tendrán valor 1 cuando la infracción constatada afecte a todos los trabajadores y no dependa de una muestra: Ejemplo: no registrar correo electrónico (1950-a).	
	Muestra	9	Cantidad de trabajadores de la Muestra	
	Afectados	3	Cantidad de trabajadores afectados en la infracción.	
	Porcentaje	33%		
	Conducta del Empleador	1	Si la empresa fiscalizada NO ha sido sancionada en los últimos 18 meses = 0; Si la empresa fiscalizada ha sido sancionada en los últimos 18 meses = 1. Nota: Las multas que deberán tenerse en cuenta para aplicar este valor serán aquellas que se encuentran en los siguientes estados: Pagada / Reclamo Judicial Finalizado (Mantener) / Reclamo Judicial Finalizado (Rebatalar) / Casada a TGR. Para determinar el monto que se debe cursar por una infracción constatada, se deberán sumar los valores de los 4 criterios	
Total	4			
Categoría	Gravísima			

Nombre Fiscalizador	Jorge Saavedra Caimanque
Fecha	27/11/2025


Jorge Saavedra Caimanque



Inspección **ICT NORTE CHACABUCO**
 Domicilio **Manuel Antonio Matta, QUILICURA**
 Fecha **24/11/2025**

Región	Inspección	Año	No. Fiscalización
13	23	2025	2975
Estado Comisión		Multa Asociada	
ASIGNADA			

ACTIVACIÓN DE FISCALIZACIÓN

I.- Antecedentes de la Fiscalización:

Fecha de Origen	Origen	Unidad de Origen	Solicitada Por	Ponderación	Kardex
14/11/2025	Solicitada Infracciones Tipificador	Fiscalización	Organización Sindical	1,00	

Programa de Fiscalización	Fiscalización Anterior
Ingresado Por	Oficina de Ingreso
TORRES/SOBARZO/NICOLAS FERNANDO	ICT NORTE CHACABUCO
Funcionario Asignado	Fecha de Asignación
JORGE AND SAAVEDRA C.	14/11/2025
Tipo de Procedimiento a Realizar	
Normal	

II.- Antecedentes del Solicitante

Nombre Organización Sindical	RSU	
SINDICATO Nº 1 DE EMPRESA DERCO CENTER S.A.	13012919	
Nombre	R.U.N	Es Afectado
PAULO ROJAS		
Domicilio		Comuna
Correo Electrónico		Teléfono

Area de Trabajo	Días Jornada Lab.

III.- Antecedentes del Fiscalizado

--

RUT	Razón Social
82995700-0	DERCOCENTER SPA
Teléfono	Correo Electrónico
Tipo de Empresa	

Lugar a Fiscalizar

Dirección	Comuna
AMÉRICO VESPUCIO N°1842	QUILICURA
Acercamiento	

IV.- Contenido de la Fiscalización**Conceptos a Fiscalizar o Investigar**

Descripción de el/los Concepto(s)
LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO: No registrar un correo electrónico u otro medio digital definido por la ley, donde deberán practicarse las notificaciones, citaciones y comunicaciones.
NEGOCIACIÓN COLECTIVA: No cumplir estipulaciones de Instrumento colectivo.

Otros Antecedentes para la Fiscalización

Posibles Afectados	Urgencia	Proc. Especial	Proc. Ordinario	Proc. Extraordinario
1				
1er Mejor día de Visita:		2do Mejor día de Visita:		
No se adjuntaron documentos.				
Descripción General de los Conceptos a Fiscalizar o Investigar				
E297726/2025				

